



RESOLUCION DE GERENCIA N° 353-2015-MPH/43.47.

Ayacucho, 17 JUN 2015

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 000489 y el acta de constatación y/o fiscalización N° 000117 ambos de fecha 20 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Policía Municipal de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y, previa visita al mercado al mercado Andrés F. Vivanco, constato que en su servicio observo un lio, escandalo entre comerciantes en horas de trabajo con presencia del señor administrador del mercado señalando a la presunta actora doña OLGA QUISPE ARANGO; del puesto N° 05 Mz "A" venta de jugos, motivo por el cual se le impone la notificación de sanción N° 000489 y se levanta el Acta de constatación y/o fiscalización N° 000107-2015-MPH, ambos de fecha 20 de febrero de 2015, sancionando a la supuesta infractora doña **OLGA QUISPE ARANGO**, por haber incurrido en la infracción de "por agredir física y verbalmente entre comerciantes dentro y fuera de la actividad comercial" – código 05-016; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno dentro plazo de cinco (05) días hábiles ante la notificación de sanción N° 000489; por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial del puesto N° 05 Mz "A", ubicado en el interior del Mercado de Andrés F. Vivanco, ha cometido la infracción "por agredir física y verbalmente entre comerciantes dentro y fuera de la actividad comercial" – código 05-016; conducta por la cual debe de imponérsele la resolución de sanción correspondiente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora doña **OLGA QUISPE ARANGO**, en su condición de titular y conductora del puesto N° 5 Mz. "A" venta de jugos, con la multa equivalente al 5% de una UIT, siendo la suma ascendente a Setecientos setenta con 00/100 nuevos soles (S/. 770), por la infracción de "por agredir física y verbalmente entre comerciantes dentro y fuera de la actividad comercial" – código 05-016, notificándose en el inmueble ubicado en el interior del Mercado de Andrés F. Vivanco, puesto de venta N° 5 Mz. "A".

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada al puesto N° 5 Mz. "A" venta de jugos al interior del mercado Andrés F. Vivanco, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes

.REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 18 JUN. 2015
Oficio Circ. N° 1809-2015-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia
del original de: RE-353-2015-MPH/GSM
de fecha: 17 JUN. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
emitida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

